



NOTIFICACIÓN POR AVISO:

La Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Deaj, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 568 del Estatuto Tributario.

HACE SABER:

Que mediante Resolución, No. DEAJGCC-1667 del 20 de agosto de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo al proceso No. 11001-0790-000-2018-37431-00, contra **JORGE GABRIEL CAMELO MEDINA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1070606029, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el cual en su parte resolutoria resuelve indica lo siguiente:

“... RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra el(la) señor(a) **JORGE GABRIEL CARMELO MEDINA** - 1070606029, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1070606029 por la cantidad líquida de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 665,280.00)**, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC. ...”

Que desplegadas todas las actuaciones administrativas y jurídicas tendientes a la notificación personal y en ausencia de una dirección de ubicación del deudor acertada, se procede a la notificación por aviso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO, en un sitio visible al público de esta oficina, ubicada en la Carrera 9 No. 64 - 09 Primer Piso, de la ciudad de Bogotá, D.C. y en la página electrónica de la Rama Judicial, por el término de cinco (05) días a partir del 13 de enero de 2021 a las 8:00 de la mañana. Se advierte que el día después de la des-fijación del aviso quedará efectuada la notificación respectiva..

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ISABEL SIERRA SIERRA
Abogada Ejecutora





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Deaj





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Deaj





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Deaj

